



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0600 -2015-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 49354-2015, tramitado por la empresa **TRANSPORTES DEL CARPIO SRL**, sobre incremento de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente del visto, de fecha 07 de Septiembre del 2015, la empresa **TRANSPORTES DEL CARPIO SRL**, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente General Serafín Wenceslao Del Carpio Gutiérrez, solicita incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje Nos. V8H-968 (UH-2317), V1V-961 Y M4U-952 (UC-1606), en la autorización para prestar servicio de transporte regular de pasajeros en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa otorgadas con Resoluciones Sub Gerenciales Nros. 071-2012 y 0239-2015-GRA/GRTC-SGTT vigentes, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

**QUINTO.-** Que, mediante las Resoluciones Directoral Ejecutiva Nº 031-96-CTAR/PE-ST-DIRTCVC del 29.ENE.1996 renovada por la Resolución Directoral Nº 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 23 de Febrero del 2006, Renuera la Concesión a la Empresa solicitante, así, mismo la citada Renovación fue modificada por la Resolución Directoral Nº 765-2007-GRA/GRTC-DECT del 26.SET.2007 en la que se declara procedente la modificación de términos en la concesión para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa y su modificatoria expresada en la Resolución Directoral Nº 2622-2008-GRA/GRTC-DECT respecto de su flota vehicular y así mismo autorizando la habilitación vehicular genérica para los vehículos circunscritos en la citada resolución para su circulación en las rutas precisadas en la citada Resolución; así mismo, la Resolución Directoral Nº 2158-2010-GRA/GRTC-DECT emitida el 10.AGO.2010 autorizando la modificación de horarios y frecuencias de la solicitante, como se ha autorizado en la Resolución Sub Gerencial Nº 071-2012-GRA/GRTC-SGTT que autoriza la modificación por incremento de flota vehicular; y, con el precedente de la autoritativa contenida en la Resolución Sub Gerencial Nº 0239-2015-GRA/GRTC-SGTT para incremento de flota por salida de vehículos por exceso de antigüedad y autorizando la operatividad a vehículos de placa determinada sujeta al Cuadro expositivo pertinente, otorgándose a la citada empresa **TRANSPORTES DEL CARPIO SRL**, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa por el término de diez años, contados del 23.FEB.2006 al 23.FEB.2016.

**SEXTO.-** Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0600 -2015-GRA/GRTC-SGTT.

flota con el vehículo de placa C4M-968(1995) el que se encuentra comprendido en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del Reglamento glosado.

**SÉTIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 263/1-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de la empresa TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente General Serafin Wenceslao Del Carpio Gutiérrez, autorizando la habilitación de los vehículos de placas de rodaje V8H-968 (UH-2317), V1V-961 y M4U-952 (UC-1606) vía incremento, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial Nº 071-2012-GRA/GRTC-SGTT y la Resolución Sub Gerencial Nº 0239-2015-GRA/GRTC-SGTT para incremento de flota por salida de vehículos por exceso de antigüedad y autorizando la operatividad de los vehículos hasta al 23.FEB.2016; quedando redactado el artículo primerosegún el siguiente detalle y, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES "DEL CARPIO" SRL.
MOTIVO	Incremento de flota.
ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – El Pedregal.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Km. 966.9, Carretera Panamericana, El Alto y Pedregal.
FRECUENCIAS	Dieciocho (18) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00, 04:20, 04:40, 05:00, 05:20, 06:40, 07:00, 08:10, 09:30, 10:10, 11:20, 12:00, 13:10, 14:30, 14:50, 15:50, 16:10 y 18:10 horas. De El Pedregal: 06:55, 07:20, 07:40, 08:00, 08:25, 08:40, 09:25, 10:20, 11:40, 13:00, 13:25, 14:40, 15:00, 15:20, 16:20, 18:00, 18:45 y 19:15 horas.
FLOTA VEHÍCULAR ACTUAL:	Diez (10) vehículos.
FLOTA OPERATIVA:	UH-2198 (82), UI-6429 (82), UH-2814 (82), UH-2253 (82), UH-2945 (83), V3B-381 (11), V4C-969 (11) Y VOF-953 (14), UH-2425 (85) Y UZ-1534 (84).
VEHICULOS INCREMENTADOS	V8H-968 (UH-2317) V1V-961 y M4U-952 (UC-1606).
FLOTA ACTUAL	Trece (13) vehículos.
FLOTA DE RESERVA:	UH-2425 (85) Y UZ-1534 (84).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años: del 23.FEB.2006 al 23.FEB.2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos incrementados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

12 NOV 2015

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angélica Meza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0600 -2015-GRA/GRTC-SGTT.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

EXP Nro. 49354-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES DEL CARPIO SRL

ANEXO Nº 01

## 1. VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8H-968	1985	07-01-2016	LA POSITIVA	21-12-2015	CITV AQP	GOLDCAR	04-09-2016
V1V-961	2008	07-01-2016	LA POSITIVA	07-01-2016	CITVAQP	GOLDCAR	04-09-2016
M4U-952	1987	07-01-2016	LA POSITIVA	11-11-2015	CITVAQP	GOLDCAR	04-09-2016

## 2. FLOTA VEHICULAR: TRES VEHÍCULOS: OPERATIVA: 03 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V8H-968	1985
V1V-961	1985
M4U-952	1987